
REFORMAS FISCALES 2010

PRESENTACIÓN EJECUTIVA

Marco Macroeconómico 2010

Expectativas de crecimiento del 3%

0.75% del PIB de déficit público

Inflación 3.3%

Tipo de cambio \$13.80 por dólar

Precio del barril de petróleo 59 dólares

Tasa interés promedio CETES 28 días 4.5%

Impuesto sobre la Renta

Incremento temporal en la tasa del ISR para las personas físicas y morales:

30% de 2010 a 2012

29% para 2013

28% para 2014

Personas físicas solamente se ajustaron las tasas para personas con **ingresos mensuales superiores a \$10,298.35** quedando el último rango de la tarifa en 30%.

Impuesto sobre la Renta

- Exención para las personas físicas en la enajenación de su casa habitación cuando demuestren haberla habitado en los cinco ejercicios anteriores a la enajenación y hasta por el límite de una cantidad que no exceda de un millón quinientas mil Udis.
- La deducción personal de los intereses reales efectivamente pagados en el ejercicio por créditos hipotecarios únicamente se podrán deducir si son contratados con el sistema financiero, destinados a la adquisición de la casa habitación del contribuyente y que el monto total de los mismos no exceda de un millón quinientas mil Udis.

Impuesto al Valor Agregado

IVA Incremento en la tasa del 15% al 16% y en zona fronteriza de 10% al 11%.

En alimentos y medicinas se mantiene la tasa del 0%

Tratándose de la enajenación de bienes, de la prestación de servicios o del otorgamiento del uso o goce temporal de bienes que se hayan celebrado con anterioridad al 31.12.09, tienen la opción de causar el IVA a las tasas vigentes en el 2009, es decir a la tasa del 10% y 15% respectivamente siempre que los bienes o servicios se hayan entregado o proporcionado antes del inicio de la vigencia y el pago esté realizado dentro de los 10 días naturales posteriores a esa fecha.

Impuesto Empresarial a Tasa Única

Se elimina la posibilidad de **acreditar contra el ISR del ejercicio** el crédito fiscal que prevé la Ley del IETU cuando en un ejercicio fiscal se tienen erogaciones superiores a los ingresos.

Únicamente podrá utilizarse contra el IETU que se genere en los diez ejercicios siguientes, hasta agotarse. Considerando que esta Ley no tuvo modificación.

Impuesto a los depósitos en efectivo

Disminuye de \$25,000 a \$15,000 el monto mensual exento que aplican los bancos de retención por depósitos en efectivo.

Se incrementa del 2% al 3% la tasa del IDE

Impuesto especial sobre producción y servicios

- Bebidas con graduación alcohólica de más de 20 grados G.L., mediante disposición transitoria establece que durante el 2010, 2011 y 2012 la tasa aplicable será del 53% y para el 2013 del 52%. (anterior 50%)
- Incremento temporal de 1.5% en el impuesto sobre cervezas al 26.5% del 2010 al 2012 y del 26% en 2013.
- Impuesto sobre tabacos labrados cuota adicional 0.04 por cigarro aproximadamente una cuota adicional de 0.80 pesos por cajetilla.
- Incremento en el impuesto en juegos de apuestas, sorteos y rifas de 20% a 30%.

Impuesto especial sobre producción y servicios

- Gravamen adicional del 3% sobre ciertos servicios de Telecomunicaciones:

Telefonía, incluye celulares

Cable y TV por satélite

Exento: telefonía fija rural, se aumenta de 3000 a 5000 el número de habitantes de las poblaciones.

Telefonía pública e Internet

ISR Consolidación Fiscal

El ISR diferido por consolidación fiscal se deberá pagar a partir del sexto ejercicio, mediante un esquema de pago paulatino consistente en efectuar un pago inicial del 25% del impuesto diferido hasta 2004 en junio de 2010 y el remanente en los siguientes cinco ejercicios.

En caso que la sociedad controladora no entere el impuesto diferido en los plazos previstos, el SAT determinará el impuesto omitido y sus accesorios.

También se establece el procedimiento para el pago del ISR diferido por dividendos o utilidades que se hubieran distribuido y no hubieran provenido de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta.

Código Fiscal de la Federación

Se autoriza la ampliación de las facultades de las autoridades fiscales de obtener información no solo a través CNBV, sino de la CONSAR o CNSF o directamente de las entidades financieras, relacionada con estados de cuenta, tarjetas de crédito, débito o servicio que hayan emitido. Así como de los depósitos, servicios, fideicomisos y cualquier otro tipo de operaciones.

Embargo de depósitos y seguros :

Se establece la obligación para que las entidades financieras y las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo efectúen las búsquedas en sus bases de datos de cuentas con recursos suficientes para garantizar los créditos fiscales que han quedado firmes.

Código Fiscal de la Federación

A partir de enero de 2011 se aprobó la obligación de expedir comprobantes fiscales en forma digital, obtenidos a través de la página Internet del SAT.

Para operaciones inferiores a \$2,000 se podrá utilizar comprobantes en papel siempre que incluyan ciertos dispositivos de seguridad.

Queda como un delito fiscal **dar efectos fiscales** a comprobantes que no reúnan requisitos fiscales.

Una vez que las autoridades fiscales hayan iniciado el ejercicio de sus facultades de comprobación no tendrá efecto una declaración complementaria de ejercicios anteriores que tengan repercusión en el ejercicio revisado.